



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA

RADICADO: 680014003004-2019-00261-00

CONSTANCIA: Ingresa al despacho de la señora Juez informando que la demandante solicita terminación del proceso por pago total de la obligación. Así mismo, revelando que no existen solicitud de remanentes, ni créditos dentro de la presente actuación, contado el expediente con dos cuadernos, el cuaderno uno cuenta con 90 folios electrónicos y el cuaderno dos con 39 folios. Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022).

AYDÉE FARIDE CORREA ORDUZ

Escribiente

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la terminación de las presentes diligencias según respuesta dada por la apoderada de la parte demandante el pasado 02 de mayo de los corrientes, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, por el término improrrogable de CINCO (05) días, para que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 461 del C.G.P., más exactamente en que debe allegar poder donde conste la facultad expresa de RECIBIR y/o de SOLICITAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO de igual forma es necesario que allegue actualizado el Certificado de Existencia y Representación Legal del demandante, expedido por la Cámara de comercio en el cual conste las facultades para terminación del proceso de la señora MARIA ELIZABETH ARENAS AMADO quien en el certificado anterior tiene el cargo de representante legal suplente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO

JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 116</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>29 de julio de 2022</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **959f42f976e32ae167c626c062e05c43618acf949f074da8cc5faff0947bd65c**

Documento generado en 28/07/2022 06:15:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>